

VISTOS: La Ley N° 18.695, y la Ley N° 20.403.

TENIENDO PRESENTE: 1. Que la Ley N° 20.403 de 2009, en su artículo 2° concede por una sola vez a los trabajadores del sector público, un Aguinaldo de Fiestas Patrias 2010, que ascierde a \$ 48.910.- para los trabajadores cuya remuneración líquida, percibido en el mes de agosto de 2010, sea igual o inferior a \$ 497.760 y de \$ 34.069.-, para aquellos cuya remuneración líquida supere tal cantidad y no supere \$1.672.889.- de remuneración bruta de acuerdo a lo señalado en el artículo 19°.

2. Que esta Ley también establece que "Los trabajadores que en virtud de esta ley puedan impetrar el correspondiente aguinaldo en dos o más entidades diferentes, sólo tendrán derecho al que determine la remuneración de mayor monto..." y "En el caso que pueda impetrar el beneficio en su calidad de trabajador afecto al artículo 8° de la presente ley, sólo podrá percibir en dicha calidad la cantidad que exceda a la cantidad que le corresponda percibir como pensionado. Al efecto deberá considerarse el total que represente la suma de su remuneración y su pensión, líquidas".

DECRETO:

1° CONCÉDESE a los funcionarios dependientes del Sector Educación, que más abajo se individualizan, por una sola vez, el aguinaldo de Fiestas Patrias de acuerdo al artículo 8° de la Ley N° 20.403:

NOMBRE	ESTABL.
DONOSO RETAMALES ANGELICA	567
GONZALEZ SEGUEL DANIELA	556
GUTIERREZ ORTEGA SERGIO	557
PEREZ ESPINA EVELYN	557

2° ESTABLECESE que "quienes perciban maliciosamente los aguinaldos que otorga esta ley, deberán restituir quintuplicada la cantidad recibida en exceso, sin perjuicio de las sanciones administrativas y penales que pudieren corresponderle" de acuerdo a lo establecido en el artículo 12° de la citada Ley.

3° ESTABLECESE que la Unidad de Remuneraciones determinará el monto del aguinaldo que le corresponderá a cada uno de los funcionarios individualizados anteriormente.

4° El Departamento de Educación y la Unidad de Remuneraciones tomarán las medidas pertinentes con el objeto de dar cumplimiento a lo ordenado en este Decreto.

ANOTASE Y COMUNICASE



PATRICIO ORELLANA FERRADA
SECRETARIO MUNICIPAL



SANTIAGO REBOLLEDO PIZARRO
ALCALDE